

RESOLUCIÓN N° 976.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1º DE LA RESOLUCION N° 371 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 468 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y ACTUALIZÓ EL LISTADO DE LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS QUE ESTAN COMPRENDIDAS DENTRO DE CADA ZONA DE INFLUENCIA DE LAS COORDINACIONES REGIONALES.

Asunción, 04 de agosto de 2022.

VISTO: La Ley N° 2422/04 “Código Aduanero” su Decreto Reglamentario N° 4672/05 “Que establecen funciones, atribuciones y facultades, el Decreto N° 215/18 “ Que establece la nueva Estructura Organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas”, y la Resolución DNA N° 468 de fecha 9 de Noviembre de 2006 *“Por la cual se determinan las administraciones que estarán comprendidas dentro de cada zona de influencia de las Coordinaciones Regionales, se crea la estructura orgánica de las mismas y se definen sus funciones”, y*

CONSIDERANDO: Que las referidas disposiciones legales confieren a la Dirección Nacional de Aduanas, de personalidad jurídica con autonomía y patrimonio propio que le facultan a dictar normas complementarias para otorgar dinamismo y efectividad al servicio aduanero.

Que, se van desarrollando nuevas dinámicas dentro del comercio internacional, especialmente en relación al rol de las economías emergentes, el auge de las cadenas globales de valor y la tecnología que aceleran permanentemente la integración económica mundial.

Que, las aduanas en su rol natural, deben adaptarse a las nuevas dinámicas y cambios, aplicando un sistema flexible de equilibrado entre el control y facilitación sobre el comercio internacional, generando para ello una permanente adecuación e innovación de sus estructuras, a fin de acompañar la dinámica transformación que se generan en toda la cadena logística que forma parte del comercio internacional.

Que, a la fecha existen nuevas Administraciones y Sub Administraciones de Aduanas, por lo que corresponde establecer la zona de influencia y bajo que Coordinación Regional desarrolla su función, permitiendo así que las Coordinaciones regionales ejerzan la aplicación de los objetivos y metas institucionales, dispuesto por la Alta Dirección.

POR TANTO: En merito a las consideraciones legales invocadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

Art. 1º- Modificar el Art.1º de la Resolución N° 371 de fecha 21 de diciembre de 2018, que queda redactado de la siguiente forma:

Las Administraciones y Sub-Administraciones quedan comprendidas dentro de la influencia de las Coordinaciones Regionales, en el siguiente orden:

a) Coordinación Regional Zona Central (CRZC)

- 1- Administración de Aduana de Puertos y Estibajes S.A.
- 2- Administración de Aduana de Puerto Caacupemí.
- 3- Administración de Aduana de PAKSA.



RESOLUCIÓN DNA N° 976.-
04 DE AGOSTO DE 2022.-
HOJA N° 2

- 4- *Administración de Aduana de Itá Enramada.*
- 5- *Administración de Aduana de TERPORT S.A. (San Antonio)*
- 6- *Administración de Aduana de Aeropuerto Silvio Pettrossi*
- 7- *Administración de Aduana de EMPEDRIL.*
- 8- *Administración de Aduana de CEREGRAL.*
- 9- *Administración de Aduana de SOLUCION LOGISTICA*
- 10- *Sub-Administración de Aduana de CODESA.*
- 11- *Sub-Administración de Aduana de LOGISTIC GROUP.*

b) Coordinación Regional Zona Este (CRZE)

- 1- *Administración de Aduana de Ciudad del Este.*
- 2- *Administración de Aduana de la Zona Franca Internacional Global S.A.*
- 3- *Administración de Aduana de la Zona Franca Internacional Trans Trade S.A.*
- 4- *Administración de Aduana de la Terminal de Cargas Km 12.*
- 5- *Administración de Aduana del Aeropuerto Guaraní*
- 6- *Administración de Aduana de Campestre.*

c) Coordinación Regional Zona Sur (CRZS)

- 1- *Administración de Aduana de Encarnación*
- 2- *Administración de Aduana de Pilar*
- 3- *Administración de Aduana de Villeta*
- 4- *Administración de Aduana de Puerto Seguro Fluvial*
- 5- *Administración de Aduana de Terport Villeta*
- 6- *Sub-Administración de Aduana de Caacupemí Pilar*

d) Coordinación Regional Zona Norte (CRZN)

- 1- *Administración de Aduana de Saltos del Guairá*
- 2- *Administración de Aduana de Pedro Juan Caballero*
- 3- *Administración de Aduana de Concepción*
- 4- *Administración de Aduana de Mariscal Estigarribia*
- 5- *Administración de Aduana de Chaco-i*
- 6- *Administración de Aduana de Colonia José Falcón.*

Art. 2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS